

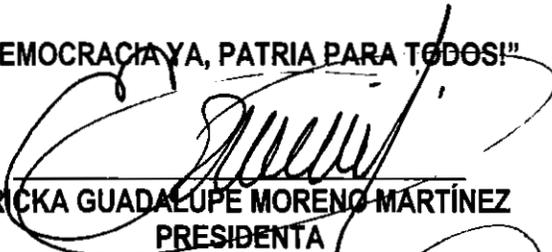


CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 11:30 horas del día 22 de Octubre de 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/10/576/2015, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPENDIENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO PARA ELEGIR A LOS PRECANDIDATOS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA GUERRERO, A DESARROLLARSE EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EN EL ESTADO DE GUERRERO."

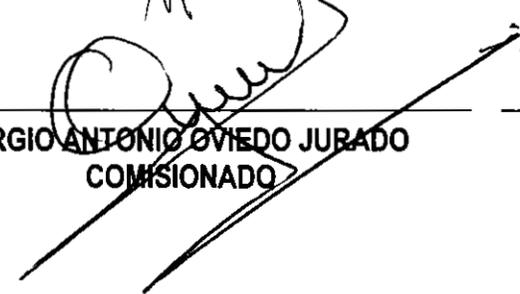
Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIÁN CALVO MENDOZA
COMISIONADO



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/576/2015

ACUERDO ACU-CECEN/10/576/2015, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPENDIENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO PARA ELEGIR A LOS PRECANDIDATOS A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA GUERRERO, A DESARROLLARSE EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 inciso b) 157 y 275 inciso c) 280 y demás aplicables del Estatuto, 1; 2, 5, 6, 13 inciso b), 14 a), c) d) e) 15 inciso j), 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 49, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, 16, 46 y demás aplicables del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática; y

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en Sesión del 20 de diciembre de 2014, se llevó a cabo el Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática en el Estado de Guerrero, se aprobó el instrumento denominado CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS O DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, FÓRMULAS DE PRESIDENTES Y SÍNDICOS ASÍ COMO PLANILLAS DE REGIDORES DE LOS OCHENTA Y UN AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2014-2015.
4. Que en fecha 22 de diciembre de 2014 ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral con número de folio 2456, el instrumento denominado CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS O DIPUTADAS LOCALES POR LOS



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/576/2015

PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, FÓRMULAS DE PRESIDENTES Y SÍNDICOS ASÍ COMO PLANILLAS DE REGIDORES DE LOS OCHENTA Y UN AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2014-2015.

5. Que en fecha 19 de enero del 2015, este órgano electoral emitió el este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU-CECEN/01/70/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA OBSERVACIONES".
6. Que en fecha 11 de febrero de 2015 este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACUCECEN/02/169/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2015."
7. Que en fecha 26 de febrero de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/02/275/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO QUE TIENE COMO FECHA EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2015".
8. Derivado del proceso electoral ordinario 2014-2015, en Guerrero, celebrado el siete de Junio del año en curso, se realizó la Jornada Electoral a fin de elegir entre otros, a los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero y el diez de Junio siguiente, tuvo verificativo la sesión de Cómputo Distrital del 24 Consejo Distrital con sede en Tixtla Guerrero, para la realización del cómputo municipal de la elección de integrantes del referido Ayuntamiento.
9. Derivado de la sesión referida con antelación se declaró la validez de la elección mencionada en el numeral inmediato anterior, así como la expedición de Constancias de Mayoría relativas a la misma y la asignación de regidurías de representación proporcional, realizadas por el 24 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
10. Que el 08 de julio del año en curso, la Primera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del estado de Guerrero, resolvió los autos de los juicios de inconformidad TEE/ISU/JIN/001/2015,



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/576/2015

TEE/ISU/JIN/002/2015 y TEE/ISU/JIN/004/2015 promovidos por los partidos MORENA, de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; la declaración de validez de la elección; así como la expedición de la constancia de mayoría a la planilla que obtuvo la mayoría de votos, realizados por el 24 Consejo Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con cabecera en Tixtla de Guerrero, Guerrero, resolviendo:

"(...)

PRIMERO. Se decreta la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, celebrada el siete de junio de dos mil quince.

SEGUNDO. Se revocan y se dejan sin efectos la declaración de validez de la elección, las constancias de mayorías expedidas, la asignación de regidurías de representación proporcional, realizadas por el 24 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como cualquier otro acto que se hubiera realizado con posterioridad, relacionado con la referida elección.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Congreso, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Guerrero, a fin de que ambos, procedan conforme al ámbito de sus facultades y atribuciones.

CUARTO. Las autoridades vinculadas al cumplimiento de la presente ejecutoria, deberán informar a esta Primera Sala Unitaria dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

(...)"

11. Que en fecha 14 de octubre del año en curso, ingresó por oficialía de partes de este órgano electoral un documento denominado CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A DESARROLLARSE EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida Miguel Alemán, en la capital del Estado de Guerrero, correspondiéndole el números de folio 4214.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/576/2015

12. Que en fecha 15 de octubre de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/550/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES PARA OBSERVACIONES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A DESARROLLARSE EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".
13. Que en fecha 16 de octubre del año en curso, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/557/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A DESARROLLARSE EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.
14. Que en fecha 20 de octubre del 2015 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/561/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS PARA INTEGRAR LAS FÓRMULAS DE PRESIDENTE Y SÍNDICO; ASÍ COMO LAS PLANILLAS DE REGIDORES PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO".
15. Que en la base cuarta del instrumento convocante se establece:

"(...)

IV.-DEL METODO ELECTIVO:

Por acuerdo del IX Consejo Estatal celebrado en sesión de fecha 18 de octubre de dos mil quince, con una aprobación de más del 60 % de los Consejeros presentes, se aprobó ejercer la facultad conferida en el numeral 275 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en el cual faculta al cambio de método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, para que en su lugar se aplique el señalado en el inciso c) de dicho numeral y que corresponde al de votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente.

El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática de la planilla de Presidente y Sindico así como la lista de regidores del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, será por Consejo Electivo mediante la votación de las consejeras y consejeros integrantes del IX Consejo Estatal del Partido de la



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/576/2015

Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, en los términos previstos en el estatuto y el reglamento general de elecciones y consultas del Partido de la Revolución Democrática. Expedítamente en cuanto a la elección de Regidores de representación proporcional serán electos en términos de lo que establecen los artículos 280 del Estatuto y 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, ambos, del partido de la Revolución Democrática. En la construcción e integración de dicha lista se buscara integrar en la medida de lo posible todas las expresiones, movimientos y corrientes políticas y sociales de Tixtla de Guerrero, a efecto de construir una fuerza electoral triunfadora en el Municipio."

16. Que dentro de las atribuciones conferidas a esta Comisión Electoral consiste en la de emitir las listas de Consejeros Estatales, es por ello que en fecha 21 de Octubre del año en curso, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/575/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONSEJO ELECTIVO DE LAS CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA FORMULA DE PRESIDENTE Y SINDICOS ASÍ COMO LA LISTA DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE GUERRERO, A DESARROLLARSE EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".
17. Que de los artículos 149 incisos a), b) y e), 157 y 273 inciso a) del Estatuto así como los artículos 5, 6, 14 incisos a), y c), 13 inciso b) y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales en todos los ámbitos Nacional, Estatal y Municipal.
18. Que en virtud de que el día 25 del presente mes y año se celebrará el Décimo Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, a desarrollarse, en Primera Convocatoria a las 11:00 horas y a las 12:00 horas en Segunda Convocatoria, el cual tendrá verificativo en el domicilio ubicado en Avenida Miguel Alemán, número 80, Colonia Centro en el estado de Guerrero, esta Comisión Electoral realiza la designación de la delegación electoral, la cual está integrada de la siguiente manera:

DELEGADOS ELECTORALES
MARIO HERNÁNDEZ USCANGA HERNANDEZ
RICARDO BECERRA CHÁVEZ
JOSÉ LUIS ALEGRE MALDONADO
FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ GÓMEZ
DULCE ROCÍO LUNA NETZAHUALCOYOTL



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/576/2015

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por designados como Delegados Electorales encargados de coadyuvar en los procesos electorales internos a realizarse en el Décimo Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, a las siguientes personas:

DELEGADOS ELECTORALES
MARIO HERNÁNDEZ USCANGA HERNANDEZ
RICARDO BECERRA CHÁVEZ
JOSÉ LUIS ALEGRE MALDONADO
FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ GÓMEZ
DULCE ROCÍO LUNA NETZAHUALCOYOTL

SEGUNDO.- Las Delegación Electoral observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones y Consultas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, así mismo tendrán las siguientes funciones:

TERCERO.- Las Delegación Electoral observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones y Consultas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, así mismo tendrán las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar en el proceso de instalación del Consejo Estatal.
 - I. Registro de Asistencia de Consejeros;
 - II. Escrutinio y Computo



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/576/2015

b) En coordinación con la dirección de Operación y la Secretaría Técnica, entregar de manera inmediata, la documentación de la elección ante la Oficialía de Partes este cuerpo colegiado, misma que consistirá en:

- I. Actas circunstanciadas que haya elaborado la delegación en el desarrollo de sus funciones, así como todas la documentales que lleguen a generarse por el desarrollo del mismo;
- II. Registro;
- III. Expedientes;
- IV. Escritos interpuestos por los candidatos y en su caso por sus representantes únicamente durante la realización del consejo electivo;
- V. Escritos interpuestos por los Consejeros Estatales, únicamente durante la realización del consejo electivo;

Notifíquese.-

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Guerrero del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática

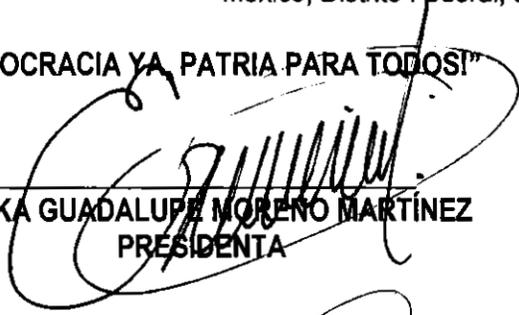


Comisión Electoral
ACU-CECEN/10/576/2015

Publíquese.-.....En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta los efectos legales a que haya a lugar

México, Distrito Federal, a 22 de octubre de 2015.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIAN CALZOSA MENDOZA
COMISIONADO